



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Implementase un plan permanente que asegure la presencia estatal en eventos que congreguen especialmente a los jóvenes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de informar y prevenir sobre las consecuencias del consumo de drogas, y mejorar el abordaje de las emergencias médico-sanitarias que puedan producirse.

Artículo 2°.- El diseño, implementación y seguimiento de dicho plan está a cargo del Ministerio de Salud que, en su carácter de autoridad de aplicación, debe coordinar acciones con la Dirección General de Juventud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tal efecto promueve la conformación de espacios que favorezcan la participación de los jóvenes y convoca un consejo consultivo integrado por representantes de las cátedras y programas de la Universidad de Buenos Aires que estudian el tema, organismos internacionales y organizaciones sociales especialistas en reducción de daños.

Artículo 3°.- En el marco del plan se efectúan en forma periódica, relevamientos de campo sobre las características y modalidades que asume el uso de drogas en el contexto de los eventos previstos en el artículo 1.

Con los resultados obtenidos se elabora y mantiene actualizado un diagnóstico de situación, a partir del cual se acuerdan estrategias multidimensionales de intervención basadas en un enfoque de derechos y se construyen indicadores que permitan evaluar el impacto que las mismas producen.

Artículo 4°.- Los permisos especiales que se otorguen para la organización de fiestas electrónicas de alcance masivo deben contemplar el funcionamiento de stands de la autoridad de aplicación en el interior de los predios donde se realicen, a cargo de promotores/as de salud especialmente capacitados en reducción de daños.

La autoridad de aplicación promueve la instalación de los mismos stands en los alrededores de los locales bailables que desarrollen habitualmente este tipo de fiestas y otros que lleven a cabo actividades dirigidas al esparcimiento de los jóvenes.

Artículo 5°.- A través de los stands se reciben consultas y se entregan materiales informativos sobre los efectos del uso de drogas y la combinación de sustancias, con base científica y un lenguaje adecuado a la realidad y expectativas de los jóvenes destinatarios.

También se distribuye agua en forma gratuita, se establecen espacios de recuperación y se facilita la derivación de las personas que lo requieran a lugares de asistencia.

Artículo 6°.- El plan prevé la participación del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME), en la definición de los recaudos que deben cumplir los operativos médicos-sanitarios dispuestos con motivo de la realización de fiestas electrónicas de alcance masivo, poniendo especial atención a los riesgos asociados al consumo de drogas.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación impulsa la creación y fortalecimiento de servicios preventivo-asistenciales en los hospitales generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar el acceso de los usuarios de drogas a los mismos, la calidad de los tratamientos y las respuestas de carácter integrador.

Artículo 8°.- Los gastos que demanda la presente ley se imputan a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Las cinco muertes ocurridas como consecuencia de la ingesta de drogas sintéticas en el marco de la fiesta electrónica que se desarrolló la madrugada del 16 de abril en el predio de Costa Salguero, han venido a poner dramáticamente en jaque, las formas a través de las cuales el Estado ha encarado el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los jóvenes.

Más allá de la necesidad de investigar y sancionar a los responsables de las graves falencias de control en las que incurrieron los organismos gubernamentales que estaban a cargo, lo que pasó nos pone frente al enorme desafío de revisar el paradigma prohibicionista que - iniciado en la década del '70 - ha derivado en la criminalización y persecución de los usuarios, sin ningún resultado efectivo a la hora de dismantelar las redes de narcotráfico.

Además de contribuir a la estigmatización de los jóvenes que recurren al consumo de drogas por razones traumáticas, de experimentación o simplemente recreación, llevar esta conducta a la esfera de la clandestinidad termina potenciando los efectos negativos que puede tener en el orden individual y social.

En vez de establecer un diálogo con los jóvenes, mantenerlos informados sobre los riesgos de un consumo irresponsable, acompañarlos y cuidarlos poniendo a su alcance dispositivos médico-sanitarios adecuados a sus necesidades, el Estado aparece negando el problema, proyectando culpas en otros actores y asumiendo frente al mismo una posición abstencionista que no hace otra cosa que acrecentar los daños.

Durante los últimos años, en contraposición a esa orientación, se ha ido gestando y desarrollando una nueva que promueve el diseño e implementación de intervenciones estatales sostenidas en un enfoque de salud pública y respetuoso de los derechos humanos.

A partir de una labor estrecha de los gobiernos con organizaciones y entidades de la sociedad civil como Energy Control, Warehouse Project, APDES, Acción Técnica Social y la Red Chilena de Reducción de Daños, este tipo de iniciativas se están llevando adelante en distintas partes del mundo.

Experiencias desarrolladas en España, Inglaterra, Holanda, Portugal, Colombia y Chile son buenos ejemplos de los logros alcanzados por programas que hacen énfasis en los servicios de asesoría y consulta, la distribución de agua y la disposición de lugares de atención para, de esta manera, prevenir muertes evitables.

En nuestro país, viene trabajando en el mismo sentido la Asociación de Reducción de Daños de la Argentina que, en conjunto con el Centro de Estudios Avanzados en Drogadependencia y Sida de la Universidad Nacional de Rosario, ha ofrecido con profesionales y promotores de salud, información sobre el uso de éxtasis y los riesgos de la combinación de sustancias, reparto de agua y preservativos.

De hecho, tras los sucesos trágicos de Costa Salguero, el Concejo Municipal de Rosario encargó al Poder Ejecutivo la firma de un convenio con dicho Centro a efectos de elaborar un mapa de consumo y riesgos propio de ese distrito y crear estrategias de intervención en reducción de daños.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Recogiendo todos esos antecedentes, el proyecto que venimos a presentar plantea la instrumentación de un plan permanente dirigido a asegurar la presencia estatal en eventos que congreguen especialmente a los jóvenes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No para perseguirlos o criminalizarlos, sino para informarlos y prevenirlos sobre las consecuencias del consumo de drogas, mejorar el abordaje de las emergencias médico-sanitarias que puedan tener lugar, realizar diagnósticos certeros de los riesgos y afrontarlos a través de herramientas multidimensionales que involucren a la sociedad en su elaboración y seguimiento.

Creemos que su aprobación se enmarca en los postulados del documento aprobado por la Asamblea General de la ONU el pasado 19 de abril, en el marco de la sesión especial convocada para debatir las políticas en materia de drogas, en el que reemplaza la aspiración de alcanzar “*un mundo libre de drogas*” por el planteo del objetivo de “*un mundo libre del abuso de drogas*”, además de señalar con particular énfasis la importancia de garantizar los derechos humanos cuando se enfrentan problemas de este tipo.

Por eso y por las demás razones expuestas es, Señor Presidente, que solicitamos el pronto tratamiento y debate de esta propuesta legislativa por parte de la Legislatura.